

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 3.º

Procedimiento de reintegro por alcance número C-180/98, ramo de Correos, Alicante.

Edicto

El Director Técnico del Departamento y Secretario, en el procedimiento de reintegro por alcance número C-180/98, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 29 de septiembre de 1998, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1998, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-180/98, del ramo de Correos, Alicante, como consecuencia de un presunto alcance producido por la falta de contabilización en el Balance diario y de su posterior ingreso del importe de cuatro giros internacionales ocurrida en la Oficina de Torrevieja.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada Resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición de la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 30 de septiembre de 1998.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—51.397-E.

Sección de Enjuiciamiento. Departamento 3.º

DEPARTAMENTO 3.º

Edicto

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-105/96, del ramo de Correos, León,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado el siguiente

«Auto

Madrid a 25 de septiembre de 1998.

Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número C-105/96, del ramo de Correos, León, y de conformidad con los siguientes

I. Hechos

Primero.—Declarar como importe del alcance en los fondos públicos el de 131.876 pesetas.

Segundo.—Declarar como responsable directo del alcance a don José Merayo Pérez.

Tercero.—Condenar a don José Merayo Pérez al reintegro de la suma en que se cifra el alcance.

Cuarto.—Condenar, asimismo, a don José Merayo Pérez al pago de los intereses, que deberán calcularse con arreglo a los tipos legalmente establecidos.

Quinto.—Contraer el importe de la responsabilidad contable declarada en las cuentas y balance del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, a fin de que quede reconocido como derecho a cobrar en su presupuesto de ingresos.

Sexto:

1.º Condenar, igualmente, a don José Merayo Pérez al pago de las costas causadas en esta instancia.

2.º Notificada que fue la meritada sentencia, se declaró su firmeza por medio de providencia de 24 de febrero de 1997.

3.º Firme que fue la sentencia y mediante providencia de 17 de marzo de 1997, se abrió la correspondiente pieza separada de ejecución al declarado responsable contable directo don José Merayo Pérez, procediendo a continuación a realizar la búsqueda de bienes y derechos del citado responsable mediante diversos oficios, de fecha 18 de marzo de 1997, dirigidos al Servicio de Índices en el Registro General de la Propiedad, a la Jefatura de Tráfico de León y a la Subdirección General de Rentas y Patrimonio; asimismo, con fecha 23 de enero de 1998, se libraron oficios al Director de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda y al Director del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Del resultado de las actuaciones de búsqueda tan sólo se puso de manifiesto la existencia de un vehículo que por datar su matriculación del año 1974, y por razones de economía procesal, no fue objeto de subasta en su día.

4.º Por auto de fecha 18 de julio de 1997 se aprobó la liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo los primeros a 55.460 pesetas y a 56.031 pesetas las segundas.

5.º Por providencia de 5 de junio de 1998, dada la situación del expediente, se dio vista al Ministerio Fiscal y al Abogado del Estado, al objeto de dictar el oportuno auto de insolvencia que ponga fin al presente procedimiento, no habiéndose opuesto ninguno de ellos.

6.º De conformidad con las actuaciones de ejecución de sentencia practicadas por este órgano jurisdiccional, la liquidación final de dicha ejecución debe establecerse en los siguientes términos:

Cargo: Alcance declarado en sentencia, 131.876 pesetas; intereses, 55.460 pesetas; costas, 56.031 pesetas. Total: 243.367 pesetas.

Data: 0 pesetas.

Saldo: 243.367 pesetas.

7.º Se han observado las normas legales en vigor.

II. Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos 25.b) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y 52.1.b) y 53.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, corresponde a los Consejeros de Cuentas el conocimiento y fallo en primera instancia de los procedimientos de reintegro y es también competencia de los mismos su ejecución, a tenor de lo establecido, respectivamente, en los artículos 46.1 y 85.1 de las antedichas leyes.

Segundo.—Dado el resultado obtenido en la ejecución de la sentencia, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 85, apartados 3 y 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, procede declarar la insolvencia total de la responsabilidad contable declarada a don José Merayo Pérez por importe de 111.491 pesetas, que debe ser considerado como partida fallida, si bien debe entenderse con la cláusula de sin perjuicio, a fin de poder hacer efectivas las responsabilidades contables cuando viniere a mejor fortuna.

El excelentísimo señor Consejero de Cuentas acuerda la siguiente:

III. Parte dispositiva

Primero.—Declarar insolvente total a don José Merayo Pérez por la cantidad de 243.367 pesetas, que es la cantidad resultante del total del alcance e intereses y costas devengados.

Segundo.—Declarar partida fallida la de 243.367 pesetas, siempre con la cláusula de sin perjuicio.

Tercero.—Declarar concluida la ejecución de sentencia de 11 de septiembre de 1996, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número C-105/96, del ramo de Correos, provincia de León, procediéndose, una vez sea firme, al archivo de todo lo actuado.

Notifíquese al Ministerio Fiscal, al señor Abogado del Estado y al declarado responsable.

Lo mandó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, Antonio del Cacho Frago.—El Secretario, Luis Vacas García-Alós.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don José Merayo Pérez, por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1998.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Luis Vacas García-Alós.—Firmado y rubricado.—51.446-E.

Edicto

Recurso de apelación número 68/97. Procedimiento de reintegro número 75/95, Caja Postal. Málaga

Edicto

Don José Manuel Arcenegui Siles, Secretario de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 68/97, se ha dictado por la Sala, con fecha 23 de julio de 1998, la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que procede estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Francisca Domínguez Rodríguez, contra la sentencia dictada el 30 de abril de 1997, por el Consejero de Cuentas del Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento, la cual, en su virtud, revocamos, debiendo estimarse la demanda de tercera de dominio planteada por la apelante en fecha 4 de enero de 1997; dejándose sin efecto la anotación preventiva de embargo practicada a favor de "Caja Postal, Sociedad Anónima" el 17 de octubre de 1995 sobre la finca número 31.471, del libro 430, tomo 725, folio 124, del Registro de la Propiedad número 1 de Algeciras,